



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000163

## SESIÓN N° 646/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 10 de agosto de 2017

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 10 de agosto del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Victor Revilla Calvo, y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

El Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, informó que mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto el señor Manuel Cipriano Pirgo, miembro del Consejo Directivo había informado que participará de la sesión de manera virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Directivo del OSIPTEL, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 030-2013-CD/OSIPTEL.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 646/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

### I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 645/17.

### II. PRESENTACIÓN

*J*  
*ME*

#### II.1. Audiencia solicitada por América Móvil Perú S.A.C. a fin de exponer sus consideraciones respecto de la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por la Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios de Telecomunicaciones.

Los representantes de la empresa América Móvil Perú S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

*M*

#### II.2. Audiencias solicitadas por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de los recursos de apelación contra las Resoluciones N° 117-2017-GG/OSIPTEL y N° 124-2017-GG/OSIPTEL. Expedientes Sancionadores N° 0067-2016-GG-GFS/PAS y N° 0052-2016-GG-GFS/PAS.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

*J*

### III. DESPACHO

*SP* *AK*

#### III.1. Escrito P.AL.0790-2017/SEAL presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. mediante el cual remite comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante Resolución N° 076-2017-CD/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000164

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**III.2. Escrito presentado por Comunicaciones Cabapice S.A.C. en el cual solicita se sirva tomar en cuenta su posición respecto a los comentarios de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. sobre el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante Resolución N° 076-2017-CD/OSIPTEL.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la Sesión, se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

**IV. ORDEN DEL DÍA**

**IV.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00117-2017-GG/OSIPTEL – Expediente Sancionador N° 00067-2016-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 198-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00117-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 646/2931/17**

Visto el Informe N° 198-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 117-2017-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
  - (i) Confirmar las treinta y seis (36) amonestaciones y las trescientas ochenta y ocho (388) multas impuestas, que sumadas hacen un total de doscientas cuarenta y ocho con veinte (248.20) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 1 del Anexo 7 del Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales, aprobado por Resolución N° 158-2013-CD/OSIPTEL.
  - (ii) Revocar la multa de media (0.5) UIT, impuesta respecto al centro poblado Sallique (Cajamarca), por la supuesta comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 1 del Anexo 7 del Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales, aprobado por Resolución N° 158-2013-CD/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000165

(iii) Revocar la multa de ciento cincuenta y un (151) UIT, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el ítem 8 del Anexo 7 del Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales, aprobado por Resolución N° 158-2013-CD/OSIPTEL.

- Disponer que la Gerencia General evalúe, y de ser el caso, imponga una Medida Correctiva respecto al incumplimiento detectado en los noventa y seis (96) centros poblados, a los que se refiere el numeral 4.2 de la resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
  - (ii) La publicación de la resolución, conjuntamente con las Resoluciones N° 045-2017-GG/OSIPTEL y N° 117-2017-GG/OSIPEL en la página web del OSIPTEL.
  - (iii) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 00114-2017-GG/OSIPTEL – Expediente Sancionador N° 00070-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 199-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 00114-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe

#### Acuerdo 646/2932/17

Visto el Informe N° 199-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C, contra la Resolución N° 00114-2017-GG/OSIPTEL; y en consecuencia:
- Ratificar la sanción de multa de cincuenta (50) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 120° de la misma norma, dado que no remitió, cuando le fue requerido por OSIPTEL, la información que acredite la solicitud y/o aceptación por parte de los abonados de los servicios contratados; puesto que remitió trescientos cuarenta y dos (342) mecanismos de contratación fuera del plazo otorgado por el



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000166

OSIPTEL y, no remitió doscientos noventa y siete (297) mecanismos de contratación al OSIPTEL.

- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 00010-2017-GG/OSIPTEL y N° 00114-2017-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa apelante; así como su publicación en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 00010-2017-GG/OSIPTEL y N° 00114-2017-GG/OSIPTEL; y asimismo, poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda.

**IV.3. Pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo para remisión de comentarios al proyecto de norma complementaria que regula el "Procedimiento de emisión de mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura".**

Mediante Informe N° 197-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo para remisión de comentarios al proyecto de norma complementaria que regula el "Procedimiento de emisión de mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura.

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1330, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 2017, modificó el Decreto Legislativo 1192 (Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura) y dispuso que, en caso quien ejecuta la obra de infraestructura no esté de acuerdo con el cronograma y presupuesto actualizado presentados por el titular de la interferencia, el Organismo Regulador inicia de oficio un procedimiento de mandato para definirlos.

Mediante Resolución N° 082-2017-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de julio de 2017, el OSIPTEL dispuso la publicación para comentarios del proyecto de norma complementaria que regula el "Procedimiento de emisión de Mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura", definiendo un plazo de quince (15) días calendario, para que los



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000167

interesados puedan presentar sus comentarios al proyecto normativo, el cual venció el día 1 de agosto de 2017.

Mediante carta TP-2333-AR-GER-17 la empresa Telefónica del Perú S.A.A solicitó la ampliación de diez (10) días hábiles para presentar sus comentarios al referido proyecto normativo.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe

**Acuerdo 646/2933/17**

Visto el Informe N° 197-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- No conceder la ampliación de diez (10) días hábiles solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta TP-2333-AR-GER-17, recibida el 1 de agosto de 2017, para presentar sus comentarios al Proyecto de norma complementaria que regula el "Procedimiento de emisión de Mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para comunicar a la empresa Telefónica del Perú S.A.A la decisión adoptada por el Consejo Directivo, conjuntamente con el Informe N° 0197-GAL/2017.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

*MF*

**IV.4. Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre las empresas Dolphin Telecom del Perú S.A.C. con Entel Perú S.A. Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/MOV.**

Mediante Memorando N° 974-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 397-GPRC/2017 y el Informe N° 146-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre las empresas Dolphin Telecom del Perú S.A.C. con Entel Perú S.A.- Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/MOV.

Al respecto, mediante carta N° 01-02022017-GG, la empresa Dolphin Telecom del Perú S.A.C solicitó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual (OMV) con Entel Perú S.A.

Mediante Resolución N° 034-2017-CD/OSIPTEL y Resolución N° 067-2017-EL se amplió hasta en sesenta (60) días calendario el plazo para la emisión del referido Mandato.

Mediante Resolución N° 00073-2017-CD/OSIPTEL de fecha 15/06/2017, se aprobó el Proyecto de Mandato, otorgándose veinte (20) días calendario para recibir comentarios. Asimismo, se requirió a Entel Perú S.A. información económica.

Mediante Resolución N° 083-2017-CD/OSIPTEL, se amplió en catorce (14) días calendario el plazo establecido en la Resolución N°00073-2017-

*Y*  
*MF*  
*S*  
*M*  
*lo*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000168

CD/OSIPTEL para la remisión de comentarios y para que Entel Perú S.A presente la información requerida; ello, en atención a la solicitud de prórroga de plazo formulada por ésta última.

Asimismo, mediante Memorando N° 408-GPRC/2017 la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia informó a la Gerencia General que la empresa Entel Perú S.A. había solicitado la confidencialidad de la información presentada a través de su carta CGR-1294/17, mediante la cual remitió su propuesta de descuento por la provisión mayorista de los planes tarifarios considerados para el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual solicitado por la empresa Dolphin Telecom del Perú S.A.C.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 646/2934/17**

Visto el Informe N° 146-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/MOV entre Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A., que establece las condiciones generales, técnicas y económicas que regirán la relación de acceso entre ambas partes; según el contenido del Informe N° 00146-GPRC/2017 y sus anexos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución conjuntamente con el Informe N° 00146-GPRC/2017 y sus anexos, sean notificados a Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución, así como el Informe N° 00146-GPRC/2017 y sus anexos en su versión pública alcanzada mediante Memorando N° 00408-GPRC/2017, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia y a la Gerencia de Comunicación Corporativa, la actualización de la publicación del Informe N° 00146-GPRC/2017 y sus anexos, en caso corresponda, atendiendo a la decisión que quede firme o cause estado en el procedimiento tramitado en el Expediente N° 00544-2017-GPRC-IC.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**IV.5. Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Comunicaciones Cabapice S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - Expediente N° 00002-2017-CD-GPRC/MC**

Mediante Memorando N° 965-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 395-GPRC/2017 y el Informe N° 150-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Mandato



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000169

de Compartición de Infraestructura entre las empresas Comunicaciones Cabapice S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - Expediente N° 00002-2017-CD-GPRC/MC.

Al respecto, mediante comunicación recibida el 12 de mayo de 2017, Cabapice S.A.C presentó al OSIPTEL la solicitud del Mandato de Compartición de Infraestructura con Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., vinculada al distrito de Camaná, de la provincia de Camaná en el departamento de Arequipa, así como a los distritos de Mollendo y Mejía, de la provincia de Islay en el referido departamento, adjuntando, la acreditación de la restricción administrativa para instalar o construir infraestructura de uso público en los referidos distritos, comunicaciones que fueran también puestas en conocimiento de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. en el proceso de negociación con dicha empresa para el acceso a su infraestructura.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00076-2017-CD/OSIPTEL emitida el 06 de julio de 2017, se aprobó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Cabapice S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. respecto de los referidos distritos. Dicha resolución fue notificada a Cabapice S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., a efectos que remitiesen los comentarios que consideraban pertinentes.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 646/2935/17**

Visto el Informe N° 150-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2017-CD-GPRC/MC, entre las empresas concesionarias Comunicaciones Cabapice S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., respecto del distrito de Camaná, de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, así como de los distritos de Mollendo y Mejía, de la provincia de Islay del mismo departamento; según el contenido en el Informe N° 00150-GPRC/2017 y sus anexos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución, conjuntamente con el Informe N° 00150-GPRC/2017 y sus anexos, sean notificados a las empresas concesionarias Comunicaciones Cabapice S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; así como publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**IV.6. Ajuste Trimestral de Tarifas Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A**

Mediante Memorando N° 975-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 401-



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000170

GPRC/2017 y el Informe N° 148-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Ajuste Trimestral de Tarifas Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

Al respecto, los contratos de concesión celebrados entre el Estado Peruano y Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica), establecen el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope que incluye la aplicación del Factor de Productividad y que se aplica a los Servicios de Categoría I a partir del 01 de septiembre de 2001. Este régimen tarifario se aplica únicamente a la empresa Telefónica S.A.A. y se hace efectivo mediante Ajustes Trimestrales.

Los Ajustes Trimestrales se efectúan conforme al Instructivo de Tarifas aprobado por el OSIPTEL, el cual establece las reglas del procedimiento de ajuste (forma de presentación y la evaluación de las solicitudes trimestrales de ajuste tarifario que Telefónica debe presentar al OSIPTEL), especificando los mecanismos y reglas que aplica el OSIPTEL para la ponderación de las tarifas, así como para el reconocimiento y aplicación de reducciones anticipadas de tarifas y la generación de créditos.

Conforme a lo establecido en los contratos de concesión de Telefónica y en el Instructivo, los Ajustes Trimestrales deben entrar en vigencia el primer día calendario de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año (fecha efectiva). La empresa Telefónica S.A.A. debe presentar su solicitud de Ajuste Trimestral veintidós (22) días hábiles antes de la fecha efectiva prevista para el correspondiente ajuste.

En el presente Ajuste Trimestral, la empresa concesionaria presentó su propuesta de Ajuste Tarifario para los Servicios de Categoría I mediante carta TP-2326-AR-AER-17 (para las Canastas C, D y E).

La Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 646/2936/17

Visto el Informe N° 148-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Fijar en 1.0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 1 de septiembre de 2017, en cero por ciento (0.00%).
- Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la resolución correspondiente, las tarifas tope de todos los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la presente resolución, dentro del régimen de fórmulas de





- tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 1 de septiembre de 2017.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**V. INFORME**

**V.1. Pedido del Consejo Directivo N° 063/17 - "Metodologías de supervisión en zonas rurales".**

Se postergó la presentación para una próxima Sesión de Consejo Directivo

**V.2. Pedido del Consejo Directivo N° 064/17 - "Supervisión de la calidad de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica".**

Se postergó la presentación para una próxima Sesión de Consejo Directivo

**V.3. Pedido del Consejo Directivo N° 067/17 - Evaluación sobre la posibilidad de intercambio de multas por inversiones.**

Se postergó la presentación para una próxima Sesión de Consejo Directivo

**V.4. Pedido del Consejo Directivo - Sesión N° 517/13 - Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones.**

Mediante Memorando N° 916-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Memorando N° 364-GPRC/2017 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual remite información sobre los Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones a diciembre de 2016.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**V.5. Pedido de Información del Consejo Directivo - Sesión N° 417/12 - Ejecución Presupuestal al I Semestre de 2017**

Mediante Memorando N° 928-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 104-GPP/2017 elaborado



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000172

por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual remite información referida a la Ejecución Presupuestal al I Semestre de 2017.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

## VI. PEDIDOS

### P. 070/646/2017

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer la creación de un Grupo de Trabajo Intergerencial que se encargue de la evaluación del impacto en el mercado del Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de telefonía de uso público en centros poblados rurales, aprobado por Resolución N° 158-2013-CD/OSIPTEL; y, de ser el caso, elevar al Consejo Directivo una propuesta de norma. El resultado deberá elevado como máximo en el mes de diciembre del presente año.

### P. 071/646/2017

Encargar a la Gerencia General se sirva realizar las gestiones necesarias a fin de poder complementar y/o planificar un sistema de generación de estadística de indicadores del mercado automatizado.

Siendo las 13:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.